



Resolución Jefatural

Nº 1572-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 2451-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe Nº 6816-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe Nº 2490-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 2184-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente Nº 108867-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos “son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a

la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o titulación. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 2451-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos a favor de trece (13) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en Estados Unidos;

Que, mediante el Informe N° 6816-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios por Costos académicos (matrícula y pensión de estudios) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023; en la definición de pensión de estudios se incluye a los conceptos obligatorios para el desarrollo de los estudios, por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 2451-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, en tanto según lo señala OCONCI en el numeral 2.3.5 del mencionado informe corresponden a conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios de los becarios;

Que, mediante el Informe N° 2490-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la opinión de la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos a favor de trece (13) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en Estados Unidos, conforme al Anexo N° 1 que se adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el

numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 2184-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos a favor de trece (13) becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en Estados Unidos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos a favor de trece (13) becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en Estados Unidos, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹
Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023
País: ESTADOS UNIDOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	AYALA ABRIL, HENRY	47164243	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	MASTER IN PUBLIC POLICY	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	20,592.25	DÓLAR DE LOS EEUU
2	QUISPE VILCA, DANTE DENNIS	70123760	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	MASTER IN GEOSYSTEMS ENGINEERING	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	20,785.25	DÓLAR DE LOS EEUU
3	SALAZAR TORRES, JUAN DIEGO	72785590	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY	MASTER OF SCIENCE IN STRUCTURAL ENGINEERING, MECHANICS AND MATERIALS	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	20,785.25	DÓLAR DE LOS EEUU
4	PARRA ARCE, LUCIA BEATRIZ	75527988	YALE UNIVERSITY	MASTER OF ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	11,505.00	DÓLAR DE LOS EEUU
5	SIBILLE GRANDEZ, ALEJANDRA STEFANIA	73030124	YALE UNIVERSITY	MASTER OF ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	1,505.00	DÓLAR DE LOS EEUU
6	CORNEJO FLORES, GERSON CESAR	77534253	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	29,931.00	DÓLAR DE LOS EEUU
7	GAMARRA FLORES, EYNER ALAIN	70652066	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	29,931.00	DÓLAR DE LOS EEUU
8	BENAVENTE ORUE, ANDREA PAOLA	72957979	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	29,931.00	DÓLAR DE LOS EEUU
9	MARTEL ORIHUELA, RODRIGO MIGUEL	72078412	HARVARD UNIVERSITY	MAESTRIA OF ARCHITECTURE IN URBAN DESIGN	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	23,949.00	DÓLAR DE LOS EEUU
10	GUTIERREZ ABANTO, KATHERINE MILAGROS	73956033	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION AND INTERNATIONAL DEVELOPMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	29,931.00	DÓLAR DE LOS EEUU
11	CHURANGO ZARATE, VALERIA ELVIRA	71696083	HARVARD UNIVERSITY	MASTER IN PUBLIC ADMINISTRATION IN INTERNATIONAL DEVELOPMENT	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	29,931.00	DÓLAR DE LOS EEUU
12	WONG SIU, KIARA NAHOMY	72953112	HARVARD UNIVERSITY	MASTER OF ARCHITECTURE IN URBAN DESIGN	MATRÍCULA Y PENSIÓN	SPRING 2024 SEMESTRE 2024-1	21,889.00	DÓLAR DE LOS EEUU
13	QUISPE DE LA CRUZ, VICTOR RICARDO	47729743	UNIVERSITY OF MINNESOTA, TWIN CITIES	DOCTORADO EN PH.D. IN APPLIED ECONOMICS	PENSIÓN	FALL 2023 SEMESTRE 2023-2	1,285.59	DÓLAR DE LOS EEUU

¹ Concepto, moneda y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas.

La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional debe adjuntar al expediente de pago la documentación que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.